poder para la cobrança de las deudas y dar cartas de pago de lo que cobraren

los dichos señores dixeron que por quanto el
ayuntamiento que por esta ciudad se tuvo sabado que se con
taron diez e siete del presente se cometio la cobrança
de las deudas que se deuen. y esta ciudad a los señores
Juº Fernandez Manchiron. Pº Felipe de Ureta. Miguel de
Contreras de Lara. Andres Perez Monte. Gomez Garcia
de Guevara. Ramon Ponce de Guevara. el licenciado
Contreras. Gomez Garcia de Guevara. Diº Felipe Duque
Luis Ponce de Leon. el capitan Juº Marin. el capitan Alº
de Castillo. el capitan Luis Ponce de Leon. Alº de Leyva.
Ponce Andres de Molina Alconeta. Pº Lopez Salazar
Pº Navarro de Alava. y cada uno de los quales se le
cometio la cobrança de algunas de las dichas deudas
segun en el dicho auto e comision se contiene y que se
refieren por tanto por la presente dixeron que
davan e dieron poder quanbastante derecho.
se requiere a los dichos señores Juº Fernandez Manchiron
Pº Felipe de Ureta. Miguel de Contreras de Lara
Andres Perez Monte. Gomez Garcia de Guevara. Ramon
Ponce de Guevara. el licenciado Contreras. Gomez Garcia
de Guevara. Diº Felipe Duque Luis Ponce de Leon
el capitan Juº Marin. el capitan Alº de Castillo. el capitan
Luis Ponce de Leon. Alº de Leyva Ponce Andres de
Molina Alconeta Pº Lopez Salazar Pº Navarro de
Alava. a cada uno dellos para que en nombre
desta ciudad pueda aver rescibir e cobrar
las deudas que en el dicho ayuntamiento parece
averles sido cometidas la cobrança dellas
e de lo que rescibieren e cobraren
puedan dar e otorgar las cartas de
pago finiquito y las condenaciones
y si fueren necesario sobre la dicha co
brança puedan en juicio e fuera
del hazer todos los autos e diligen
cias judiciales y extrajudiciales que
convengan. que para todo
ello les dieron quanbastante
poder de derecho en tal caso
se requiere con franca e
libre y general administracion
con poder de jurar en juicio
e sostituir e los relevaron
en forma de derecho e para
lo aver por firme el